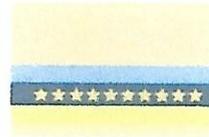




Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°008-2025-GM-MDCH-C.

Chamaca, 14 de enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 005-2025-A-MDCH-CH-C, de fecha 06 de enero de 2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2024-GM-MDCH/C., de fecha 03 de diciembre de 2024, la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCH-CH-C, de fecha 06 de enero de 2025, respecto a la **REFONCORMACIÓ**N DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2387789; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCH-CH-C, de fecha 06 de enero de 2025, en el artículo Tercero, en materia de contrataciones, señala en el numeral 12) Designar los comités de recepción de obra y pronunciarse sobre la subsanación a las observaciones;

Que, estando al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala en el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2024-GM-MDCH/C., de fecha 03 de diciembre de 2024 se procedió a CONFORMAR la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2387789, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por: PRESIDENTE Ing. IGNACIO SUPA FIGUEROA – SUB GERENTE (e) DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, PRIMER MIEMBRO Ing. EDON SANCHEZ COLQUE – RESIDENTE DE OBRA CON CUI N° 2661766, SEGUNDO MIEMBRO Ing. HERNAN MEZA CHATATA – INSPECTOR DE OBRA CON CUI N° 2501053, TERCER MIEMBRO C.P.C. JUAN ALBERTO QUISPE ALVAREZ – JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD, CUARTO MIEMBRO Econ. SEGUNDO MARIO HUILLCACURI TORRES – JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES Y QUINTO MIEMBRO Ing. DOMINGO BENITO CALDERON – SUB GERENTE (e) DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANEAMIENTO (...);

Que, estando a la Resolución de Alcaldía N° 005-2025-A-MDCH-CH-C, de fecha 06 de enero de 2025, se designa en el cargo de confianza al Ing. MILTON JHONY TINTA MONTESINOS, con DNI N° 47267789 y con Registro del CIP N° 179023, como SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RUIRAL de la Municipalidad Distrital de Chamaca, (...);

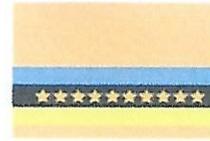
De conformidad con las atribuciones conferidas con la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCH-CH-C, de fecha 06 de enero de 2025, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente para el presente Contrato de Ejecución de obra);

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2387789, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y habiendo cambio de personal en el presente ejercicio fiscal 2025; el mismo que estará integrado por:



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU
¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	UNIDAD ORGANICA
PRESIDENTE	Ing. MILTON JHONY TINTA MONTESINOS	47267789	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
PRIMER MIEMBRO	Ing. EDON SANCHEZ COLQUE	45194785	RESIDENTE DE OBRA CON CUI N° 2661766
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. HERNAN MEZA CHATATA	43452887	INSPECTOR DE OBRA CON CUI N° 2501053
TERCER MIEMBRO	C.P.C. JUAN ALBERTO QUISPE ALVAREZ	41207231	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
CUARTO MIEMBRO	Econ. SEGUNDO MARIO HUILLCACURI TORRES	44858334	JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
QUINTO MIEMBRO	Ing. DOMINGO BENITO CALDERON	23922091	SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANEAMIENTO

ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER inalterable el contenido de los demás extremos del contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2024-GM-MDCH/C., de fecha 03 de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Comisión reconstituida mediante la presente Resolución, cumpla de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo registrarse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia, bajo responsabilidad de cada integrante.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR la presente Resolución a la empresa contratista ejecutora **CONSORCIO CHAMACA** y empresa supervisora **CONSORCIO QUELLOMARCA**.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Contabilidad, Inspector de Obra y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Contabilidad, Inspector de Obra para efectuar el estricto seguimiento, cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Despacho de Alcaldía
Archivo
FAAB/GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL
Econ. Fredy A. Almanza Barriga
C.E.C. 341
GERENTE MUNICIPAL